



20265270351145

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20265270351145 DEL 29/04/2026 13:52:09

“Por la cual se declara parcialmente desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SSPD-MC-005-2026”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución SSPD No. 20261000272455 del 08 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el Director de Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitó al Grupo de Contratos y Adquisiciones a través del memorando interno No. 20265400039843 del 03 de marzo de 2026, iniciar el proceso de selección de mínima cuantía con el objeto de: *“Prestación de servicios de área protegida para atención de urgencias y/o emergencias, con el fin de proteger, brindar atención y acompañamiento a los funcionarios, colaboradores y visitantes, que presentan un evento de salud el cual amerita atención oportuna, en las diferentes sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”*.

Que conforme a los estudios realizados previamente y análisis del sector se determinó que el presupuesto para el proceso de Selección de mínima cuantía No. **SSPD-MC-005-2026** es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$30.184.254) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 32326 de fecha 07 de enero de 2026.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que el proceso de selección fue dividido en lotes, según los lugares de ejecución del mismo, de la siguiente manera:

- **LOTE 1:** Bogotá D.C.
- **LOTE 2:** Barranquilla
- **LOTE 3:** Cali
- **LOTE 4:** Medellín
- **LOTE 5:** Neiva
- **LOTE 6:** Montería
- **LOTE 7:** Bucaramanga

Que los estudios, documentos previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. **SSPD-MC-005-2026**, fueron publicados en el SECOP II el 10 de abril de 2026.

Que, en el término de traslado de observaciones al proceso, se presentó una (1) observación, la cual fue contestada por la SUPERTINTENDENCIA dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que mediante adenda No. 1 publicada el 16 de abril de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, se modificó el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA TODOS LOS LOTES de la invitación pública del MC-005-2006.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso se señaló como fecha de cierre el día 20 de abril de 2026 a las 09:30 a.m.

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma y siendo las 09:31 A.M. del día 20 de abril de 2026, fecha determinada para la presentación de ofertas y cierre del presente proceso, se recibió una (1) oferta del proponente **GRUPO EMI S.A.S.**, identificada con NIT 811007601-0 para los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Bogotá D.C.
- **LOTE 2:** Barranquilla
- **LOTE 3:** Cali
- **LOTE 4:** Medellín
- **LOTE 7:** Bucaramanga

Que para los lotes **5:** Neiva y **6:** Montería, no se recibieron ofertas.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron ofertas para los lotes 5 y 6 se hace imposible adjudicar el presente proceso para las ciudades de Neiva y Montería, en consecuencia se realizará la declaratoria parcial de desierto del proceso.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"18. La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

Así mismo, el literal b del numeral 16 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. SSPD-MC-005-2026 señala que durante el termino previsto para la adjudicación del presente proceso, la SUPERSERVICIOS podrá declararlo desierto *"b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección."*

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, no es posible continuar con la adjudicación para los lotes 5 y 6, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar parcialmente desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. **SSPD-MC-005-2026** cuyo objeto es *“Prestación de servicios de área protegida para atención de urgencias y/o emergencias, con el fin de proteger, brindar atención y acompañamiento a los funcionarios, colaboradores y visitantes, que presentan un evento de salud el cual amerita atención oportuna, en las diferentes sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”* para los lotes 5 y 6, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

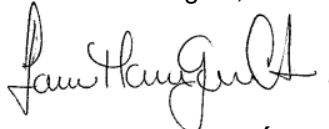
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal SECOP II de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá interponerse conforme lo indica el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LAURA MARCELA GARCÍA CABANA

Director Administrativo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Laura Victoria Cifuentes Martínez – Contratista Grupo de Contratos y Adquisiciones 

Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez- Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones 

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro –Asesora Dirección Administrativa.  